SERVICIO NACIONAL
DE LA MUJER
LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN y TRANSFERENCIA DE FONDOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER, REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS Y LA GOBERNACION PROVINCIAL DE CACHAPOAL.

RESOLUCION EXENTA N°1353 / REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

RANCAGUA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2015

VISTOS:

El D.F.L. N°1-19.653, del 2001, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; Ley 19.862, que establece el registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos; Ley N° 19.880 sobre Bases de los procedimientos administrativos del estado; Ley 20.798 que aprueba, presupuesto año 2015 para el sector público, Ley N° 19.023 Orgánica del Servicio Nacional de Mujer, Resolución Exenta N° 3624,de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba distribución de presupuestos para las direcciones regionales del Servicio Nacional de la Mujer, Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas N°s 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011, todas del Servicio Nacional de la Mujer; y resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de República.

CONSIDERANDO:

1. El Servicio Nacional de la Mujer, es un Servicio Público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

. Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción.

 Además, dentro de sus productos estratégicos se encuentra el llevar a cabo un conjunto de iniciativas programáticas tendientes a fortalecer la autonomía de las mujeres, esto es, autonomía económica (empleabilidad, emprendimiento y buenas prácticas laborales en el mundo público y privado) y autonomía sexual y reproductiva.

2. Por su parte, la Gobernación, es una institución pública creada por ley a cargo de una Gobernadora Provincial, cuya misión es representar a la Presidenta de la República en el territorio provincial, asistiéndole en el ejercicio del Gobierno Interior del Estado, a través de una plataforma política, administrativa y de gestión para efectos del ejercicio de Gobierno, y proporcionar a la población los bienes, las prestaciones y los servicios que establece la Ley, así como ejercer las facultades o funciones que le fueren delegadas por el Intendente Regional.

3. Que, atendido a lo expuesto, con fecha 1° de septiembre de 2015, se suscribió Convenio de colaboración entre el Servicio Nacional de la Mujer Región del Libertador General O'Higgins y la Gobernación Provincial de Cachapoal, destinado a realizar los objetivos señalado en la clausula cuarta del Convenio de Colaboración.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 629/SG de fecha 26 de diciembre del año 2012, que refunde Resolución Exentas N°s 137 de 2001, 261/SG de 2006 y 162/SG de 2011', todas del Servicio Nacional de la Mujer y delega facultades a las Directoras Regionales, entre ellas la de acordar y/o realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que fueren necesarios para la ejecución del respectivo presupuesto regional, delegación que corresponde la facultad de dictar la resolución aprobatoria correspondiente.

5. Que mediante resolución exenta N° 1135 de fecha 22 de junio de 2015, la Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, delegó en la Gobernadora de la Provincia de Cachapoal la representación extrajudicial del Fisco para celebrar contratos, convenios, mandatos o de transferencia y/o de colaboración, con organismos públicos y/o privados, que financien la ejecución de programas en beneficio de la población de la respectiva provincia, cuyo criterio ha sido validado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 94398 de 2014.

6. Que, resulta necesario aprobar mediante una Resolución Exenta, la modificación de convenio suscrito

RESUELVO:

1°.- APRUÉBESE la modificación de convenio suscrito con fecha 18 de noviembre de 2015, que forma parte integrante de la presente Resolución Exenta y que se entiende por este acto incorporado a ella, entre el Servicio Nacional de la Mujer, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins y la Gobernación Provincial de Cachapoal, cuyo texto es del siguiente tenor:

MODIFICACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

DIRECCIÓN REGIONAL O´HIGGINS

Y

"GOBERNACIÓN PROVINCIAL
PROVINCIA DE CACHAPOAL"

PROGRAMA MUJER, CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN

En Rancagua, a 18 de noviembre de 2015, entre el Servicio Nacional de la Mujer, R.U.T. N° 60.107.000-6, servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins representada por su Directora Regional, doña **PAMELA ZAMORANO PÉREZ**, cédula de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en calle Alcázar N° 561 comuna de Rancagua, en adelante el "SERNAM",



por una parte; y por la otra la Entidad Ejecutora, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL**, en adelante, **"GOBERNACIÓN"** o "la entidad ejecutora", R.U.T. N° 60.511.061-4, representada por su Gobernadora Provincial, doña **MIRENCHU BEITÍA NAVARRETE**, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en German Riesco N° 350, comuna de Rancagua, se celebra la siguiente modificación del convenio de colaboración y ejecución:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Servicio Nacional de la Mujer, es un organismo público cuya misión institucional es promover en la sociedad la igualdad, autonomía, equidad, no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres en toda su diversidad y la implementación de políticas, planes y programas que transversalicen la equidad de género en el Estado.

Entre sus objetivos estratégicos se encuentra contribuir a la autonomía de las mujeres mediante el desarrollo de sus capacidades para la empleabilidad y el emprendimiento, y la promoción y ejercicio de derechos en los ámbitos de la sexualidad y reproducción, a través de la autonomía física y política, como base para un pleno desarrollo de las mujeres como sujetas de derecho.

En el marco de los objetivos institucionales, el SERNAM está implementando el Programa Mujer, Ciudadanía y Participación.

El Programa "Mujer, Ciudadanía y Participación" tiene como fin el promover la participación y la incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, debiendo fomentar la participación de las mujeres e incluir las temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas.

Por su parte, la Gobernación, es una institución pública creada por ley a cargo de una Gobernadora Provincial, cuya misión es representar a la Presidenta de la República en el territorio provincial, asistiéndole en el ejercicio del Gobierno Interior del Estado, a través de una plataforma política, administrativa y de gestión para efectos del ejercicio de Gobierno, y proporcionar a la población los bienes, las prestaciones y los servicios que establece la Ley, así como ejercer las facultades o funciones que le fueren delegadas por el Intendente Regional.

Que mediante resolución exenta N° 1135 de fecha 22 de junio de 2015, la Intendente de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, delegó en la Gobernadora de la Provincia de Cachapoal la representación extrajudicial del Fisco para celebrar contratos, convenios, mandatos o de transferencia y/o de colaboración, con organismos públicos y/o privados, que financien la ejecución de programas en beneficio de la población de la respectiva provincia, cuyo criterio ha sido validado por la Contraloría General de la República en su dictamen N° 94398 de 2014.

Enseguida, el artículo 3 del D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica de Bases Generales de la Administración del Estado dispone que la Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

A su turno el artículo 44 letra e) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional establece que el Gobernador ejercerá la atribución

de disponer las medidas de coordinación necesarias para el desarrollo provincial y, especialmente, de los programas de infraestructura económica y social básica.

Por su parte el DFL N° 22 del año 1959 que fija el texto de la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República en su artículo 26 letra a) establece como atribuciones del Gobernador el atender a los fines de justicia social, educación, salubridad, trabajo, moralidad pública y asistencia, que corresponden a la misión gubernativa, mientras que el artículo 30 consagra el deber de impulsar el progreso general del territorio a su cargo; procurando levantar el nivel cultural y moral de la población; y propenderán a su bienestar, estimulando el trabajo y las actividades productoras. Para estos fines podrán concertar, con otras autoridades o representantes de servicios públicos o entidades privadas, programas de acción común.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO REGULATORIO

La ejecución del convenio de colaboración y transferencia en la región de O´Higgins se regirá por:

- La presente Modificación de Convenio
- Convenio de Colaboración y Ejecución.
- Anexos (Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, Manual de Rendiciones de Cuentas de SERNAM; Manual de Activo Fijo de SERNAM, otros).

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

En el contexto de impulsar y avanzar en la autonomía de las mujeres para mejorar su calidad de vida y su incorporación como sujeto de derechos a los diferentes ámbitos de la sociedad.

Por este acto, las partes comparecientes, de acuerdo a sus respectivas atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del Programa "Mujer, Ciudadanía y Participación"

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

1. **OBJETIVO GENERAL**

La implementación del Programa Mujer, Ciudadanía y Participación, en adelante, "El Programa", busca promover una mayor participación e incidencia de las mujeres en la toma de decisiones a nivel local, regional y nacional, que incorpore temáticas de género en las organizaciones sociales y políticas. De esta manera, se busca contribuir en la expansión de los espacios de participación de las mujeres, así como su empoderamiento, para mejorar sus capacidades de influir en políticas locales, regionales y nacionales con una clara perspectiva de género.

2. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Entregar a las mujeres participantes del Programa, los conocimientos y herramientas para el ejercicio de sus derechos políticos, contribuyendo de esta manera, a que logren auto-reconocerse como sujetas de derecho, en los diversos espacios de participación ciudadana.

CLÁUSULA QUINTA:

Las partes de común acuerdo vienen en modificar convenio suscrito con fecha 1° de septiembre de 2015, aprobado por Resolución N° 1196, de fecha 27 de octubre de 2015, en su CLAUSULA SEXTA: COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE LAS PARTES: Número 2) Letra a) COMPROMISOS TÉCNICOS DEL EJECUTOR en los siguientes términos:

Donde dice:

1. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

a) COMPROMISOS TÉCNICOS

En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Apoyar en lo que SERNAM requiera para la convocatoria y supervisión de la implementación de los Conversatorios, en aquellos en que la estrategia involucre el territorio de la Provincia de Cachapoal

- La realización de Servicio de Coffee Break en los conversatorios que se detallan a continuación:

 - Servicio de 1 (uno) Coffee Break para el Encuentro Regional en la comuna de Rancagua, el día 12 de noviembre de 2015, para 80 personas, lugar por definir.

 - Servicio de 3 (tres) Coffee Break, para conversatorios de carácter provincial a definir por el Servicio Nacional de la Mujer.

Debe decir:

2. COMPROMISOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS DEL EJECUTOR

b) COMPROMISOS TÉCNICOS

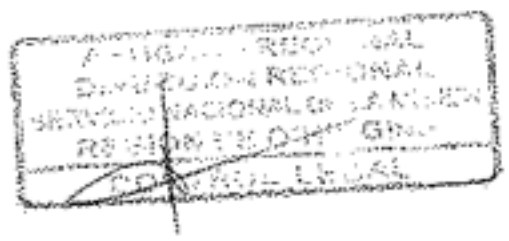
En virtud del presente convenio, la Entidad Ejecutora se obliga a:

- Dos conversatorios, para 30 mujeres líderes de la Provincia de Cachapoal.
- Un encuentro Regional con 80 mujeres, actividad cue contará con dos coffe break, uno al inicio y otro al final de la actividad.

CLAUSULA SEXTA: Las partes dejan expresa constancia que la duración del presente instrumento, así como la modificación que se introduce, tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2015, lo cual no obsta que pueda existir una posterior modificación al citado convenio.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el convenio original suscrito con fecha 1° de septiembre de 2015, aprobado por Resolución N° 1196, de fecha 27 de octubre de 2015.

CLAUSULA OCTAVA: En virtud del presente instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer, Región de O´Higgins procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.285.



CLAUSULA NOVENA: La modificación que por este acto se introduce se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del SERNAM y otro en poder del Ejecutor.

CLÁUSULA DECIMA: Para todos los efectos legales del presente convenio las partes fijan domicilio en la comuna de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍAS

La calidad de Directora Regional del Servicio Nacional de la Mujer, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, de doña **PAMELA ZAMORANO PÉREZ** consta de Resolución N° 33 de fecha 14 de marzo de 2014 y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución Exenta N° 629 de 2012, ambas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería doña **MIRENCHU BEITÍA NAVARRETE**, para representar a la Gobernación Provincial de Cachapoal , consta en Decreto Supremo N° 706, de 11 de marzo de 2014, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en Resolución Exenta N° 1135, de fecha 22 de junio de 2015 de la Intendencia de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2° REMÍTASE copia al ejecutor de la presente resolución.

3° PUBLÍQUESE la presente resolución para los efectos de lo previsto en el Título III de la Ley N° 20.285.

COMUNÍQUESE Y PÚBLIQUESE

PAMELA ZAMORANO PEREZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

PMZ/MDP/JPS/RGP/jps
Distribución:
- Gabinete Dirección regional
- Unidad de Mujer Ciudadania y Participación
- Oficina de Partes